



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/027/2019
EMPRESA: “RAPPYD, S.A. DE C.V.”
C. [REDACTED]
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONTRATO: CP-013-2019

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-013-2019

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de febrero de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-013-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “RAPPYD, S.A. de C.V.”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “RAPPYD, S.A. DE C.V.” representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único; el contrato pedido número CP-013-2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (E. Venoclis) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$235,596.00 (doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia al día siguiente posterior al fallo de adjudicación.
2.- Con oficios número 208C0301030102L/0986/2019 y 208C0301030102L/0987/2019 suscritos por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibidos en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual informa que la empresa “RAPPYD, S.A. DE C.V.” entregó fuera de tiempo la fianza de Cumplimiento con No. 425473 y la fianza de vicios ocultos o buena calidad No. 425473 correspondientes al contrato pedido número CP-013-2019.
3.- En fecha 23 de enero de 2020 se notificó al C. [REDACTED], en su carácter de Administrador Único de la empresa, “RAPPYD, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de

6/02/2020
RECIBIDA ORIGINAL





“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato pedido número CP-013-2019, así como el Citorio a Garantía de Audiencia.-----

4.- En fecha 27 de enero de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] Administrador único de la empresa, “RAPPYD, S.A. de C.V.”, y en la cual manifestó lo siguiente: *“Que presento escrito de fecha 27 de enero de 2020 constante de 2 fojas en original y anexos constantes en 12 fojas en copias constante de 3 fojas tamaño carta y 2 anexos constantes de 3 fojas en tamaño carta en los cuales hago las manifestaciones correspondientes relacionadas con el incumplimiento referido en el citatorio a garantía de audiencia. Siendo todo lo que deseo manifestar.”. Escrito en el que refiere: “1) Del contrato antes señalado fechado en día 2 de mayo de 2019 y recibido el día 13 de mayo de 2019, le comento que se estuvieron haciendo entregas de urgencia ya que no se contaba con el material en el Hospital de Ginecología, como lo amparan las remisiones (anexo copias) en los meses de Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019. 2) Solicité a la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa de Recursos Materiales que nos eximiera de la fianza, ya que habían entregado el total en diferentes fechas, antes de las fechas del contrato, a lo que nos contestó que no procedía ya que mi factura regularizada por el total esta sellada con fecha 3 de mayo de 2019. 3) Observe un día después de la fecha de contrato...”* -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “RAPPYD, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-013-2019, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

“GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR:

1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PEDIDO, SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN CONSIDERAR EL IVA) CALCULADO EN MONEDA NACIONAL Y 2) **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS** DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO (S) AMPARADOS EN EL CONTRATO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL I.M.I.E.M. SITIO EN PASEO COLÓN S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ANGELES, COLONIA VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:30 HORAS, EL IMPORTE DE LA GANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (ANTES DE I.V.A.) Y DEBERÁ EXHIBIRSE A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, A FAVOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SEAN EXHIBIDAS A TRAVÉS DE FIANZA, DEBERÁN EMITIRSE CON LAS AFIANZADORAS RELACIONADAS EN EL ENEXO TRES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL NÚMERO DE POLIZA GLOBAL AUTORIZADA EN ESTE ANEXO. (DE LAS BASES DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE CONTRATO PEDIDO IMIEM-CP-022-2019).

EL “PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LAS GARANTÍAS, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE MENCIONE EL TIPO DE GARANTÍA QUE ENTREGA (FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA), EL IMPORTE Y EL PROCESO ADQUISITIVO DE QUE SE TRATA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

LA GARANTÍA SE DEVOLVERÁ EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCE MESES DE LA VIGENCIA DE DICHAS GARANTÍAS.





“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES “EL PROVEEDOR EN CASO DE QUE NO FIRME EL CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE LA ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL 1% POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, SIN REBASAR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PARTIDA SOLICITADA ADJUDICADA Y SE APLIQUE EL 10% SOBRE LAS PARTIDAS NO ENTREGADAS DE ACUERDO AL CONTRATO. CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, CUANDO INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS HASTA POR 12 MESES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.”

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato pedido número CP-013-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas, al entregar fuera de tiempo las fianzas de cumplimiento y Vicios Ocultos correspondientes, ya que el contrato establece: **“EL PRESTADOR” deberá presentar: 1) la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, se constituirá por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato (sin considerar el IVA) calculado en moneda nacional y 2) Garantía sobre de Vicios Ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la entrega del bien o servicios amparados en el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del IMIEM...”**. Y es el caso que en fecha 13 de mayo de 2019 se suscribió el contrato pedido número CP-013-2019 desprendiéndose que el “PROVEEDOR” contaba con 10 días hábiles para la entrega de la fianza de Cumplimiento, teniendo como fecha límite el día 27 de mayo de 2019, haciendo entrega de la fianza el día 17 de diciembre de 2019 tal y como obra con el sello de recibido en el Departamento de Recursos Materiales; por lo que del conteo de los días se desprende que entregó la referida fianza con 139 días de retraso.-----

En cuanto a la fianza de Vicios Ocultos se tiene que realizó la entrega de los bienes el día 03 de mayo de 2019, teniendo como fecha límite para la entrega de la fianza el día 10 de mayo de 2019, haciendo entrega de la referida fianza hasta el día 17 de diciembre de 2019, teniendo un retraso de 144 días.-----

Por lo anteriormente expuesto queda plenamente acreditado que el “PROVEEDOR” incumplió en las obligaciones pactadas en el referido contrato al entrega fuera de tiempo la Fianza de Cumplimiento y Fianza de Vicios Ocultos del contrato pedido número CP-013-2019. Por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-013-2019, por entregar fuera de tiempo las Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos, siendo ésta del 5% del monto total del contrato pedido antes de I.V.A.-----





“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de las Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos, no fue así en la prestación del servicio objeto del contrato el cual consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (E. Venoclis) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que el retraso en la entrega de las referidas Fianzas no repercute directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-013-2019 es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “RAPPYD, S.A. de C.V.”, al contrato pedido número CP-013-2019.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-013-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Cumplimiento No. 425473, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE ENTREGÓ	DÍAS DE RETRASO
“RAPPYD, S.A. DE C.V.”	CP-013-2019	03/05/2019	17/05/2019	17/12/2019	139 días

2.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad No. 425473, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FECHA EN QUE ENTREGÓ	DÍAS DE RETRASO
“RAPPYD, S.A. DE C.V.”	CP-013-2019	03/05/2019	10/05/2019	17/12/2019	144 días





“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Descuento que se hará por el 5% del monto total del contrato pedido antes de I.V.A. equivalente a la cantidad de \$9,895.03 (nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 03/100 M.N.), de la factura número de folio FAP-A/3151, una vez que el “PRESTADOR” las presente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato pedido número CP-013-2019 en su domicilio legal sitio en Avenida San Juan Puerto Rico No. 1245, L. 110, Mza. 12, Gustavo A. Madero, C.P. 07369, Ciudad de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “RAPPYD, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO